

# Proyecto de Ley N° 6518/2020-CR

**PROYECTO DE LEY:** LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE ANCÓN, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO LA PRIMERA CIUDAD URBANA SOSTENIBLE DEL PERÚ.



## PROYECTO DE LEY

El Congresista Guillermo Aliaga Pajares del Grupo Parlamentario Somos Perú ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

### I. FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE ANCÓN, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO LA "PRIMERA CIUDAD URBANA SOSTENIBLE DEL PERÚ"**

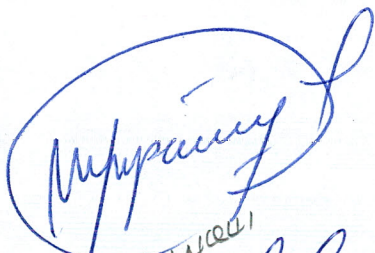
#### ARTÍCULO ÚNICO.- OBJETO Y FIN.

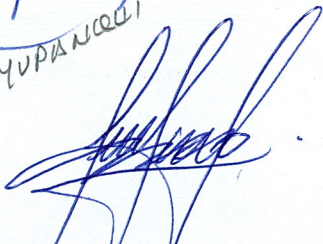
Declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional el desarrollo del distrito de Ancón, ubicado en el departamento de Lima, como la "Primera Ciudad Urbana Sostenible del Perú", al ser pieza clave en el crecimiento nacional.

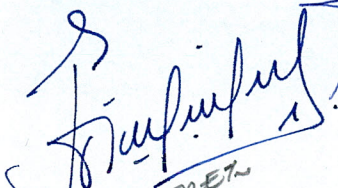
La presente declaración tiene por finalidad promover la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y ordenado de la jurisdicción de Ancón.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

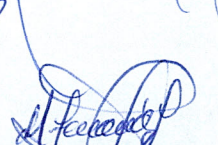
**ÚNICA:** La implementación de la presente Ley se realiza conforme al artículo 195 de la Constitución, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que resulten pertinentes.

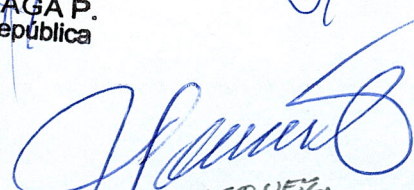
  
M. YUPANQUI

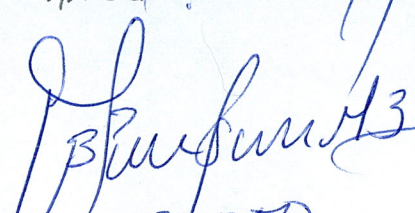
  
R. BOTES

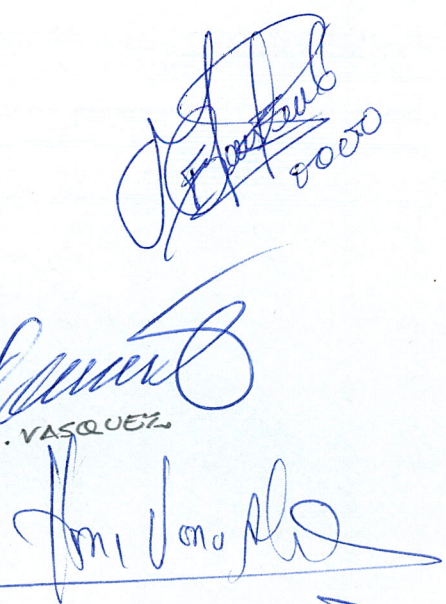
  
J. PEREZ

  
.....  
GUILLERMO ALIAGA P.  
Congresista de la República

  
N. FERNANDEZ

  
G. VASQUEZ

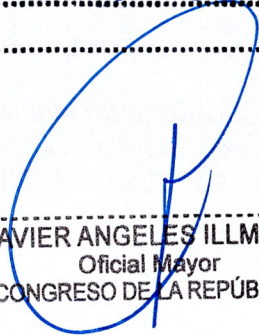
  
BETTO

  
H. ALENCASTRE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de octubre del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6518 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El distrito de Ancón se encuentra ubicado en Lima Norte, a una hora al norte de la ciudad de Lima, fue creado por ley el 29 de octubre de 1874, es el segundo distrito más grande de Lima, con una extensión de territorio de 298,64 km<sup>2</sup>, constituido por una bahía, un desierto y una cadena de lomas; sin embargo, a pesar de su diversidad ambiental, se considera que toda la población de Ancón vive dentro de un territorio urbano (INEI, 2017).

La bahía de Ancón posee un alto contenido histórico por cuanto ha sido utilizada como puerto natural en diversas ocasiones. Una de ellas fue durante la Guerra del Pacífico, guerra que Perú y Bolivia sostuvieron con Chile en el período 1879-1883. Incluso, allí se firmó el histórico Tratado de Ancón que dio fin a esa contienda el 20 de octubre de 1883. Es uno de los más amplios y hermosos balnearios de la costa central del Perú, dentro de su infraestructura cuenta con casonas antiguas junto a edificios que en sus tiempos constituyeron edificios modernos, ya que su malecón se mezclan edificios modernos con casonas del siglo XIX y principios del siglo XX. Hasta los años setenta, Ancón fue el balneario más exclusivo de Lima<sup>2</sup>.

Ancón es un espacio con historia y con atributos importantes: pesca, puerto, balneario, patrimonio monumental, cercanía a Lima. Es un muy antiguo escenario con nuevas y viejas realidades entremezcladas, y debe cumplir con una estrategia territorial para toda la gran metrópoli Lima – Callao: ser la puerta regional al norte a la vez es la gran frontera urbana y geográfica de la creciente y pujante Lima Norte<sup>3</sup>.

### **Necesidad de promover el desarrollo del distrito de Ancón como Primera Ciudad Urbana Sostenible del Perú.**

El distrito de Ancón, representa un estratégico nexo de Lima con el llamado Norte Chico, con la Región Lima-Provincias y también con el Callao, así como con la emergente Lima Norte, que ya llega hasta allí (...) se sostiene que – ANCÓN - debe convertirse en un “sistema “ espacial y territorial y no solamente planimétrico, en el cual se debe definir claras “ reglas de juego “ para las diferentes inversiones en la ciudad física, tanto las públicas (infraestructura, vías, equipamientos, pautas de transporte y movilidad) como las privadas (servicios, comercio, oficinas y, principalmente usos habitacionales). Para alentar e inducir calidad de vida. Y calidad de oportunidades.<sup>4</sup>.

Por lo que resulta prioritario declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional el desarrollo del distrito de Ancón ubicado en el departamento de Lima, como la **“Primera Ciudad Urbana Sostenible del Perú”**, al ser pieza clave y articuladora en la entrada a la gran metrópoli

---

<sup>1</sup> (Fleischman, p. 57).

<sup>2</sup> Ancón ¿Desarrollo a todo costo? Un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del desarrollo portuario industrial en la Bahía de Ancón, publicación efectuada por Stefan Austermühle, de la Asociación Mundo Azul, de julio de 2010.

<sup>3</sup> Plan Urbano Estratégico de Desarrollo Sostenible sus lineamientos, temario y directrices principales, elaborado por el Arquitecto y Urbanista Augusto Ortiz de Zevallos.

<sup>4</sup>Idem.

Lima-Callao como parte del crecimiento nacional, con la finalidad de promover la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y ordenado de la jurisdicción de Ancón, en el marco de la normatividad vigente.

#### **I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Al ser una norma meramente declarativa su dación no genera gastos al presupuesto del sector público, toda vez que busca promover acciones tendientes al desarrollo del distrito de Ancón como la Primera Ciudad Urbana Sostenible del Perú.

#### **II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente se genera dentro del marco constitucional vigente, así como de las prerrogativas de los Congresistas de la República, y al ser meramente declarativa no realiza modificaciones ni contraviene normas locales o nacionales, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "*El Peruano*".